



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0027- 2020-INIA-OA/URH

Lima, 11 MAR. 2020

## VISTOS:

Resolución Jefatural N° 00146-2005-INIEA de fecha 19 de agosto de 2005, la Solicitud S/N de fecha 10 de febrero de 2020, presentada por el servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI** y el Informe Técnico N° 0034-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 02 de marzo de 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V Artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, adscrito como Organismo Público Descentralizado al Ministerio de Agricultura y Riego; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00146-2005-INIEA, de fecha 19 de agosto de 2005, se reincorporó al servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI**, prestando servicios a partir del 23 de agosto hasta el 31 de julio de 2006, en el Cargo de Chofer, Plaza N° 562 Nivel T-1, de la Sede Central, continuando su prestación de servicio del 01 de agosto de 2006 hasta la fecha en el Cargo de Chofer, Plaza N° 468 Nivel T-1, en la Unidad Operativa Canaán – Ayacucho dependiente de la Unidad Ejecutora N° 016: EEA Santa Ana – Junín;

Que, visto la Solicitud S/N, de fecha 10 de febrero de 2020, presentado por el servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI** solicita la extinción del vínculo laboral por cese facultativo acogiéndose al Inciso g) del artículo 68 capítulo XIV de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, que aprueba el Reglamento Interno de trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y con proveído de aprobación de la Dirección de la Unidad Operativa EEA Canaán – Ayacucho, ocupa el Cargo de Chofer, Plaza N° 468, Nivel T-1, Dirección – Unidad Operativa Canaán - Ayacucho dependiente de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana – Junín;

Que, dentro del marco normativo señalado precedentemente, a través del Informe Técnico N° 0034-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 02 de marzo de 2020, se determinó que procede la extinción del vínculo laboral del servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI**, en el Cargo de Chofer, Plaza N° 468, Nivel T-1, Dirección – Unidad Operativa Canaán - Ayacucho dependiente de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana - Junín, en concordancia al Artículo 16º.- Causas de extinción del



ES COPIA FIEL

contrato de trabajo Inciso b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y en concordancia con el Artículo 68°, Inciso g) De manera facultativa para el trabajador, al alcanzar la edad de sesenta y cinco (65) años de edad, del Reglamento Interno de Trabajo, siendo necesario extinguir el vínculo laboral por motivo facultativo a partir del 01 de abril de 2020 al alcanzar la edad de 65 años de edad y reúne los requisitos de 20 años de aportes previsionales a la fecha que le permite acceder pensión de jubilación;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal g) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0206-2019-INIA en concordancia con el Artículo 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Extinguir**, a partir del 01 de abril de 2020, el vínculo laboral del servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI**, en el Cargo de Chofer, Plaza N° 468, Nivel T-1, Dirección - Unidad Operativa EEA Canaán – Ayacucho de la Unidad Ejecutora N° 016: EEA Santa Ana – Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de manera facultativa, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Agradecer**, al servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al servidor **LAZARO NUÑEZ MARTINELLI**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

**Artículo Cuarto.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Gino Macher Cappellin  
Director  
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J N° 0279-2019 - INIA  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha: 11 MAR. 2020